



VISTO:

El Expediente N° 5940/10, iniciado por la Secretaria de Acción Social, solicitando autorización para formalizar un Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de incorporar a la Municipalidad de General Villegas a la programación, desarrollo y ejecución del Plan Provincial “Más Vida”.

El modelo de convenio acompañado de fojas 2 a 4; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Plan contemplará como beneficiarios a familias que tengan entre sus miembros mujeres embarazadas, mujeres que amamantan, niños desde los seis meses hasta el ingreso a la escuela primaria.

Que es necesario solicitar la intervención del Departamento Deliberativo para que autorice la firma del Convenio señalado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4870

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, tendiente a incorporar a la Municipalidad de General Villegas a la Programación, Desarrollo y Ejecución del Plan Provincial “MÁS VIDA”, cuyo modelo como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CATORCE DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.



CONVENIO

Entre el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representando en este acto por el Señor Ministro, Dn. **Baldomero Álvarez de Olivera**, con domicilio en calle 55 N° 570, de la ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO” por una parte, y por la otra, el Municipio de General Villegas, representado por el Señor Intendente, Dr. **Gilberto O. Alegre**, con domicilio en calle Pringles N° 351 de la ciudad de General Villegas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “EL MUNICIPIO”, acuerda suscribir el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas:-----

OBJETO

PRIMERA: “EL MUNICIPIO” se incorpora a la Programación, Desarrollo y Ejecución del Plan Provincial denominado “MAS VIDA”, en adelante “EL PLAN”.-----

SEGUNDA: “EL PLAN” contemplará como Beneficiarios a familias con miembros que se encuentren en la siguientes condiciones etáreas y/o biológicas:

- Mujeres Embarazadas;
- Mujeres que amamantan (hasta los 6 meses del bebé);
- Niños desde los 6 meses hasta el ingreso a la Escuela Primaria.-

TERCERA: “EL PLAN” se implementará a nivel barrial, a través de la organización de las Voluntarias de la Red Comunitaria (Manzaneras y Comadres) convocadas por instituciones barriales, cubriendo un radio próximo a su domicilio.-----

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

CUARTA: “EL MUNICIPIO” se compromete para todas las reuniones que se programen desde “EL MINISTERIO”, con la participación de las Voluntarias de la Red Comunitaria, a organizar y prestar su cooperación para el desarrollo de las mismas.--

QUINTA: “EL MUNICIPIO” deberá designar por su parte y a su cargo un Responsable Administrativo y Personal Técnico- Profesional idóneo, del área social que se encargará de realizar el seguimiento, capacitación y contención de la Red Comunitaria de Voluntarias.---

SEXTA: “EL MUNICIPIO” se compromete a informar mensualmente a través de soporte magnético y por escrito, suscripto por el Sr. Intendente, de acuerdo al cronograma girado por la Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria de “EL MINISTERIO”, acerca de las actualizaciones (altas, bajas y modificaciones) del padrón de Beneficiarios de “EL PLAN”; por lo cual deberá:

- Proveer a las Voluntarias de la Red Comunitaria las planillas “Registro Mensual de Beneficiarios” y “Padrón de Familia bajo el Plan”, que integran el presente CONVENIO como Anexo I y II, respectivamente;
- Arbitrar los medios tendientes a identificar, registrar y procesar las modificaciones mensuales elevadas por las Voluntarias, en tiempo y forma, a través de las planillas provistas;
- Generar los procesos necesarios para atender a los Beneficiarios de “EL PLAN” que continúen recibiendo la prestación alimentaria, a través de la entrega directa de los productos por el Concesionario;
- Constatar, a través de las planillas “Registro Mensual de Beneficiarios”, confeccionadas por las Voluntarias, que los destinatarios reciban la prestación correspondiente, observando en las mismas la conformidad del responsable adulto, debiendo archivarlas ordenadas por mes, a los efectos de quedar a disposición de “EL MINISTERIO” para futuros controles.---

SEPTIMA: “EL MINISTERIO” efectivizará los movimientos (altas, bajas y modificaciones) de Beneficiarios, señalados en la cláusula que antecede conforme la validación.-----

OCTAVA: “EL MINISTERIO” administrará la relación contractual con el Banco de la Provincia de Buenos Aires en todo lo atinente al pago con Tarjeta Magnética Recargable (TMR) del complemento nutricional.-----

NOVENA: “EL MUNICIPIO” designará Personal Responsable de “EL PLAN”, quien deberá realizar las siguientes funciones:

- Controlar las planillas de víveres que se entreguen a los Beneficiarios;



- Constatar que dichas planillas coincidan con las cantidades realmente recibidas por los Beneficiarios;
- Controlar la calidad del producto;
- Controlar la eficiencia en la distribución por parte del Concesionario;
- Realizar un informe mensual del desarrollo de “EL PLAN” avalado con su firma, y elevarlo a “EL MINISTERIO”;
- Informar mensualmente todo tipo de novedad que surja en el desarrollo de “EL PLAN” a “EL MINISTERIO”.-----

DECIMA: “EL MINISTERIO” se compromete a capacitar al Personal Administrativo Municipal en la metodología aplicable al sistema informático que corresponda y a trabajar conjuntamente con el Equipo Técnico Municipal en todo lo que concierne a la implementación de “EL PLAN”.-----

DECIMOPRIMERA: “EL MINISTERIO” tomará a su cargo el asesoramiento en la capacitación, el seguimiento y el contralor del desarrollo y cumplimiento de “EL PLAN”.--

DECLARACIONES DE LAS PARTES

DECIMOSEGUNDA: Las partes se comprometen en forma recíproca al cumplimiento de las cláusulas de este CONVENIO, con el fin de implementar “EL PLAN” y desarrollar sus acciones, con el objetivo de mejorar las condiciones de nutrición, crecimiento y desarrollo de la población materno infantil, fortaleciendo las capacidades de las familias, consolidando redes comunitarias y promoviendo la seguridad alimentaria, el cuidado de la salud y la inclusión educativa.-----

DECIMOTERCERA: A todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las partes constituyen domicilios especiales en los expresados “ut-supra”, donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a toda otra que pudiera corresponder.-----

DECIMOCUARTA: Para el presente CONVENIO resulta de aplicación lo dispuesto en el Decreto Nro. 4.041/96 sus modificatorios y complementarios.-----

VIGENCIA

DECIMOQUINTA: El presente CONVENIO tendrá una duración de un año a partir del prorrogable por doce meses, salvo decisión en contrario de alguna de las partes, notificada fehacientemente con una anticipación no menor de noventa días del vencimiento.-----

DECIMOSEXTA: Este CONVENIO se suscribe “ad-referéndum” del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de General Villegas.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los días del mes de de .